

Memoria Urbanística

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARQUE 1

(T.M. Mérida–Badajoz)

SOCIEDAD PROMOTORA	BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.
PROYECTO	PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE 1
POTENCIA NOMINAL EN EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN	9,00 MW
POTENCIA INSTALADA	11,47 MW
LUGAR Y FECHA	ESPAÑA, MAYO DE 2021
REVISION	00

ÍNDICE DE LA SEPARATA

1. OBJETO DE LA SEPARATA	2
2. PROMOTOR Y PETICIONARIO	2
3. LOCALIZACIÓN	2
3.1. UBICACIÓN.....	2
3.2. AFECCIONES.....	6
3.3. ACCESOS	10
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	12
4.1. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	12
5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	13
5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE	13
5.2. FICHAS DE EDIFICACIONES PROYECTADAS Y EXISTENTES	18
6. PRESUPUESTO	19
7. PLANOS	21

1. OBJETO DE LA SEPARATA

Se elabora este documento con objeto de obtener la **Calificación Urbanística** según la Ley 11/2018, donde los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

2. PROMOTOR Y PETICIONARIO

El promotor de las instalaciones es la sociedad BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla, España., con C.I.F.: B90397464.

3. LOCALIZACIÓN

Las actuaciones proyectadas se localizan en la provincia de Badajoz, en el Término Municipal de Mérida y Arroyo de San Serván. El alcance del proyecto comprende la planta solar fotovoltaica "PARQUE 1", con una potencia instalada de 11,47 MW y la Línea de Evacuación hasta la subestación "Parque Sur"

Las infraestructuras que comprende este proyecto son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica "PARQUE 1"
- Línea Subterránea de Evacuación 15 kV.

3.1. UBICACIÓN

Las actuaciones proyectadas se localizan en la provincia de Badajoz, en el término municipal de Mérida. El núcleo urbano más cercano a la PSFV es el municipio de Don Álvaro, cuyo perímetro urbano se encuentra a 4,5 km del perímetro de la planta.



Imagen 1. Ubicación de la Planta Solar Fotovoltaica

Las coordenadas geográficas de la planta fotovoltaica son las siguientes:

COORDENADAS PSFV UTM ETRS89 – HUSO 29	
X (m)	Y (m)
731.707	4.303.282

Tabla 1. Coordenadas UTM de la Planta.

La instalación se localiza al sur del núcleo urbano de Mérida y en distintas parcelas que se indican en la siguiente tabla:

Término municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela
Mérida	06083A04800054	48	54



Imagen 2. Localización de la Planta Solar Fotovoltaica

Las coordenadas del vallado se indican en la siguiente tabla.

Coordenadas Vallado							
UTM ETRS89 HUSO 29N							
Punto	X	Y	ISLA	Punto	X	Y	ISLA
V1_1	731.862	4.303.488	Isla 1	V2_1	731.450	4.303.135	Isla 2
V1_2	731.686	4.303.335	Isla 1	V2_2	731.467	4.303.164	Isla 2
V1_3	731.438	4.303.193	Isla 1	V2_3	731.742	4.303.325	Isla 2
V1_4	731.423	4.303.217	Isla 1	V2_4	731.889	4.303.452	Isla 2
V1_5	731.442	4.303.500	Isla 1	V2_5	731.919	4.303.389	Isla 2
V1_6	731.645	4.303.682	Isla 1	V2_6	731.966	4.303.347	Isla 2
V1_7	731.659	4.303.665	Isla 1	V2_7	732.064	4.303.192	Isla 2
V1_8	731.724	4.303.685	Isla 1	V2_8	732.013	4.302.948	Isla 2
				V2_9	731.994	4.302.924	Isla 2
				V2_10	731.813	4.302.892	Isla 2
				V2_11	731.700	4.302.913	Isla 2
				V2_12	731.530	4.303.012	Isla 2

Tabla 2. Coordenadas del vallado de la planta.

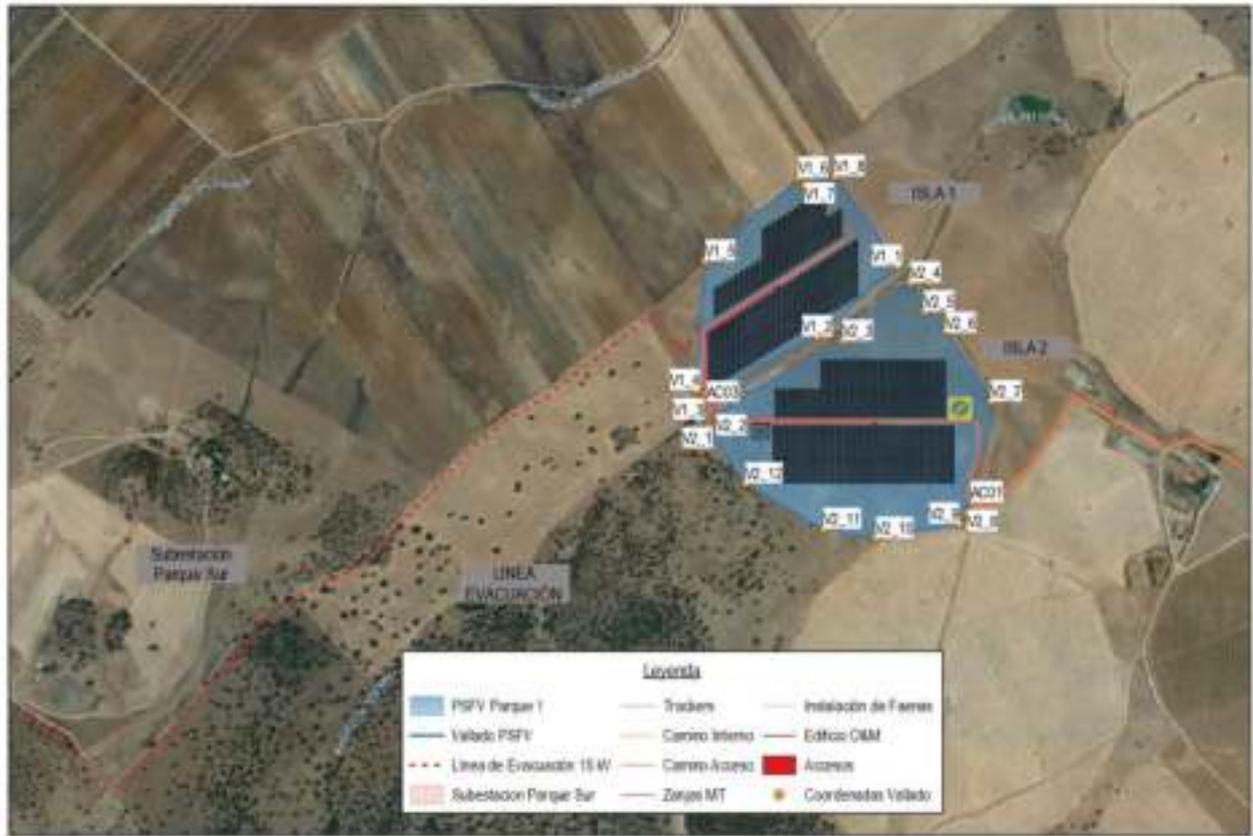


Imagen 3: Localización Coordenadas Vallado PSFV Parque 1.

3.2. AFECCIONES

La planta fotovoltaica se divide en dos islas, la norte (Isla 1) y la sur (Isla 2), debido a la presencia del arroyo del Infierno. La isla 2 linda por el lado sureste con un cauce. Por la zona sur y suroeste, dicha isla linda con otras parcelas. La isla 1, linda por su zona norte y oeste con otras parcelas catastrales, y por la zona este, linda con otras divisiones (subparcelas) de la misma parcela catastral donde se realizará la implantación.

Se han respetado las zonas de flujo preferente de las afecciones hídricas detectadas.

Por la esquina noroeste del vallado de la isla 1 discurre en paralelo una línea de eléctrica de 66kV.



Imagen 3. Localización afecciones de la PSFV.

3.2.1. CAMINOS

La afección que las instalaciones proyectadas tienen respecto a los caminos son las siguientes:

- Ubicación de accesos a las instalaciones.
- Cruces de líneas subterráneas de Media Tensión.
- Cruces de líneas subterráneas de Baja Tensión.
- Tránsito de vehículos, especialmente en fase de construcción.



Imagen 4: Afecciones Caminos PSFV.

3.2.2. CAUCES

Se detectan los cauces catalogados en la Red Hidrográfica del Guadiana, Arroyo del Inferno, al sur del término municipal de Mérida. El vallado de la planta va en paralelo al Arroyo del Inferno, sin interferir en el cauce de este, respetando las zonas de Dominio Público hidráulico.

El estudio Hidrológico realizado confirma la presencia de estos cauces y se utiliza para realizar el diseño de la implantación de la planta, respetando las zonas de flujo preferente, dominio público hidráulico y servidumbre, evitando la construcción de infraestructuras sobre las zonas señaladas.



Imagen 5: Afecciones Arroyo del Infierno PSFV.

3.2.3. LÍNEAS ELÉCTRICAS

La planta Solar Fotovoltaica está cruzada por una línea eléctrica perteneciente a EDistribución Redes Digitales, S.L. de 66 kV, la cual, se ha empleado para realizar la implantación.



Imagen 6: Afecciones Red Eléctrica PSFV.

3.3. ACCESOS

La planta fotovoltaica se encuentra dividida en dos islas: Isla 1 (al sur) e Isla 2 (al norte). El acceso a la planta se hará por la Isla 1 y a la Isla 2 se accederá desde la Isla 1 cruzando el arroyo del Infierno.

El acceso de la Planta Fotovoltaica se realizará por camino público y finalmente por un camino privado que se acondicionará para el correcto acceso a planta.

Desde la carretera BA-089 se accederá al camino público con referencia catastral 06083A04809002, luego se continuará por el camino público con referencia catastral 06083A04809001 y finalmente se realizará el acceso a planta por un camino no público.

La ubicación de los accesos se indica en la siguiente tabla:

Coordenadas Acceso		
UTM ETRS89 HUSO 29N		
Punto	X	Y
AC01	732.014	4.302.972
AC02	731.464	4.303.159
AC03	731.442	4.303.194



Imagen 7. Detalle de accesos a la planta.



Imagen 8: Desvío Carretera BA-089 e Identificación del Carril de Acceso a la Planta Solar Fotovoltaica.



Imagen 9: Localización Camino de Acceso PSFV.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

El sistema solar fotovoltaico propuesto se divide en los siguientes subsistemas para el estudio del presente documento:

- Generador fotovoltaico
- Estructura soporte
- Instalación eléctrica CC
- Inversor solar
- Cabina de transformación
- Instalación eléctrica CA. Red MT
- Puesta a tierra
- Obra Civil
- Vallado y sistema de seguridad
- Monitorización y control
- Edificio de Operación y Mantenimiento (O&M). Almacén
- Instalación de trabajo temporal

La planta fotovoltaica, de 9,00 MW de potencia nominal en el Punto de Interconexión (POI) y 12,124 MWp de potencia en módulos, posee las características generales descritas en la siguiente tabla:

Superficie total de la planta	32,97 ha
Superficie total ocupada por los módulos	5,94 ha
Longitud de viales interiores	2.200 m
Longitud de vallado perimetral	3.250 m
Longitud de la línea subterránea de 15 kV	3.400 m aprox
Accesos a la planta	3

Tabla 3 Características generales de la instalación y su emplazamiento.

El período de explotación de la planta se considera de 40 años.

5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

NN.SS Mérida vigentes.

La parcela objeto de este proyecto, Polígono 48 Parcela 52 del Término Municipal de Mérida, está calificada como SUELO NO URBANIZABLE.

5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

5.1.1. Legislación municipal

En referencia al artículo 13.19.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida del año 2000 y sus posteriores modificaciones, que se encuentra en el Título Decimotercero del capítulo segundo de la sección primera, indica las condiciones de las instalaciones obtenidas a la obtención de energías renovables.

13.19.5.- Condiciones de las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

Se incorporan los usos necesarios para las instalaciones destinada a la obtención de energías renovables, desarrolladas tanto por la Administración como por sus concesionarias o empresas privada con autorización del órgano sustantivo de la Administración. En particular, se recogen estos usos bajo las siguientes condiciones:

- a) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural. También se admitirán las instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento de la instalación de generación, tales como conducciones eléctricas, captación o vertidos de agua, conducciones de gas, etc.
- b) Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable, y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la Legislación estatal o autonómica, así como los informes sectoriales de los organismos afectados.
- c) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Generales de Uso y Edificación del presente Plan.
- d) Las especificaciones e instalaciones cumplirán las siguientes condiciones:
 1. Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.
 2. La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.
 3. La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el veinticinco por ciento (25%)
 4. La edificabilidad máxima de las instalaciones será de 0,2 m²/m²
 5. Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público

Teniendo en cuenta dichas normas, podemos decir que la instalación las cumple y en el punto 6 del índice de planos (Planos PGOU.R-003.M-029 (A.D.26/10/2017)), se muestran los planos de clasificación del suelo al que pertenecen como suelo no urbanizable común.

5.1.2. Legislación autonómica

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Lotus) Según lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Lotus), modificada por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, se consideran usos autorizables aquellos no prohibidos expresamente por el planeamiento mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del art. 5.5 de la Ley, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo [...].

El régimen urbanístico aplicable será el del artículo 67 de la Lotus y el procedimiento el descrito en el artículo 69 de la misma.

Artículo 67. Usos y actividades en suelo rústico.

1. En el suelo rústico se distinguen los siguientes tipos de usos: naturales, vinculados, permitidos, autorizables y prohibidos.
2. Se consideran usos naturales la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.
3. Se consideran usos vinculados los que expresamente determine el planeamiento, de entre los siguientes:
 - a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos.
 - b) Residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas, que proporcionalmente se requiera para su desarrollo y cuya permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida.
4. Se consideran usos permitidos, los que expresamente determine el planeamiento de entre los siguientes, regulando sus condiciones de implantación, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica:
 - a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, extractivo o análoga, independiente de la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico, por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales.
 - b) La transformación de productos de naturaleza agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o extractiva y la comercialización in situ de productos del sector primario obtenidos en la propia explotación, que deberán ser conforme, en todo caso, con su legislación específica.
 - c) El aprovechamiento racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno; incluyéndose entre otros, alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles.
 - d) Producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada, así como los usos que se determinen reglamentariamente vinculados a la economía verde y circular y que deban tener lugar necesariamente en suelo rústico por sus especiales condiciones y características, que deberán ser debidamente acreditadas.
 - e) Residencial autónomo.
 - f) Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.
5. Se consideran usos autorizables, aquellos usos distintos de los usos naturales

del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como vinculados, permitidos o prohibidos, y, en cualquier caso:

- a) Los recogidos en el apartado 3.a) anterior sobre usos vinculados, y en los apartados 4. a), b), c) y d) anteriores sobre usos permitidos, cuando requieran autorización ambiental o comunicación ambiental autonómica, cuando afecten a más de un término municipal, cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.
- b) El residencial autónomo, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.
- c) La actividad productiva, transformadora, o de almacenamiento, de productos de naturaleza no agropecuaria.
- d) Los equipamientos e infraestructuras, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.
- e) La producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo.

6. Se consideran usos prohibidos, los expresamente catalogados así por el

planeamiento, por resultar incompatibles con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o sus valores singulares del suelo.

Artículo 68. Autorización de usos en suelo rústico.

1. Los usos naturales no son objeto de control urbanístico.
2. Los usos vinculados están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso.
3. Los usos permitidos están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica de competencia municipal.
4. Los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica.

Los usos autorizables necesitan la obtención de la calificación rústica de forma previa a la obtención de la Licencia urbanística

Artículo 69. Calificación rústica.

1. La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

2. La obtención de la calificación rústica es un requisito indispensable previo a la licencia o comunicación municipal procedente.

3. La competencia para otorgar la calificación rústica de usos permitidos y

autorizables en suelo rústico no categorizado como protegido o restringido, corresponde a los Municipios cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el uso permitido o autorizable esté regulado en el planeamiento vigente.
- b) Que no esté sujeto a Autorización Ambiental Integrada o Unificada o a Comunicación Ambiental Autonómica.
- c) Que el municipio sea un núcleo de relevancia territorial o que, siendo un núcleo de base del sistema territorial forme parte de una asociación o mancomunidad de municipios con Oficina Técnica Urbanística, que deberá evacuar los informes procedentes.

4. La competencia para otorgar la calificación rústica de usos permitidos y autorizables, corresponde a la Junta de Extremadura en los siguientes casos:

- a) Sobre suelo rústico protegido o restringido.

- b) En núcleos de base del sistema territorial, salvo el caso establecido en el número anterior.
- c) En ausencia de planeamiento o cuando el planeamiento existente no regule el uso pretendido.
- d) Cuando la actuación esté sujeta a Autorización Ambiental Integrada o Unificada o/a Comunicación Ambiental Autonómica.

5. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación. De modo automático, la caducidad de la autorización municipal vinculada conllevará la caducidad de la calificación rústica.

6. En los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

7. En el caso de las edificaciones, construcciones e instalaciones para usos integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras que deban ser ejecutadas o desarrolladas por particulares la calificación rústica se entenderá implícita, cuando sea favorable, en el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que deberá ser requerido por la Administración o el órgano administrativo responsable de la correspondiente carretera.

8. La calificación rústica contendrá:

- a) Las características específicas y condiciones de materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones precisas.
- b) El importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- c) Las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje.
- d) El conjunto de deberes que, vinculados a la calificación rústica, sustancien los requisitos impuestos por las administraciones titulares de competencias afectadas.
- e) El periodo de vigencia.
- f) Relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que deben comprender la totalidad de los servicios que demanden.
- g) Representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

9. Tramitación:

- a) La solicitud de calificación rústica se presentará en el ayuntamiento acompañada de proyecto básico que defina la actuación y la inversión, así como de la documentación ambiental precisa conforme su normativa sectorial.
- b) El ayuntamiento, previa evacuación de informes técnico y jurídico, resolverá cuando sea competente, o cuando no lo sea, la remitirá a la Junta de Extremadura para que resuelva sobre la misma, e informará a la persona interesada sobre dicha remisión.
- c) El transcurso del plazo de tres meses sin notificación de la resolución de calificación rústica sólo podrá entenderse en sentido desestimatorio.
- d) Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- e) Las calificaciones rústicas otorgadas por los municipios en el ejercicio de sus competencias deberán ser comunicadas a la Junta de Extremadura para su inclusión en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Los municipios están obligados a mantener actualizada la información sobre las condiciones y vigencia de las calificaciones otorgadas.

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la anterior Ley 16/ 2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, en el cual aplicamos el artículo 71 apartado 3 del Título 3, donde se cita:

Artículo 71. Declaración de Impacto Ambiental

3. En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, emitiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental

Es por ello, que esta memoria se incluirá dentro del trámite ambiental del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de la instalación fotovoltaica proyectada.

5.2. FICHAS DE EDIFICACIONES PROYECTADAS Y EXISTENTES

Para una aportación mayor a la justificación urbanística, se rellenará una tabla referente a las edificaciones e instalaciones relacionadas con la Producción De Energía en centros de producción fotovoltaica, tanto nuevas como existentes en la finca.

Se muestra una imagen donde se señalan las edificaciones existentes:

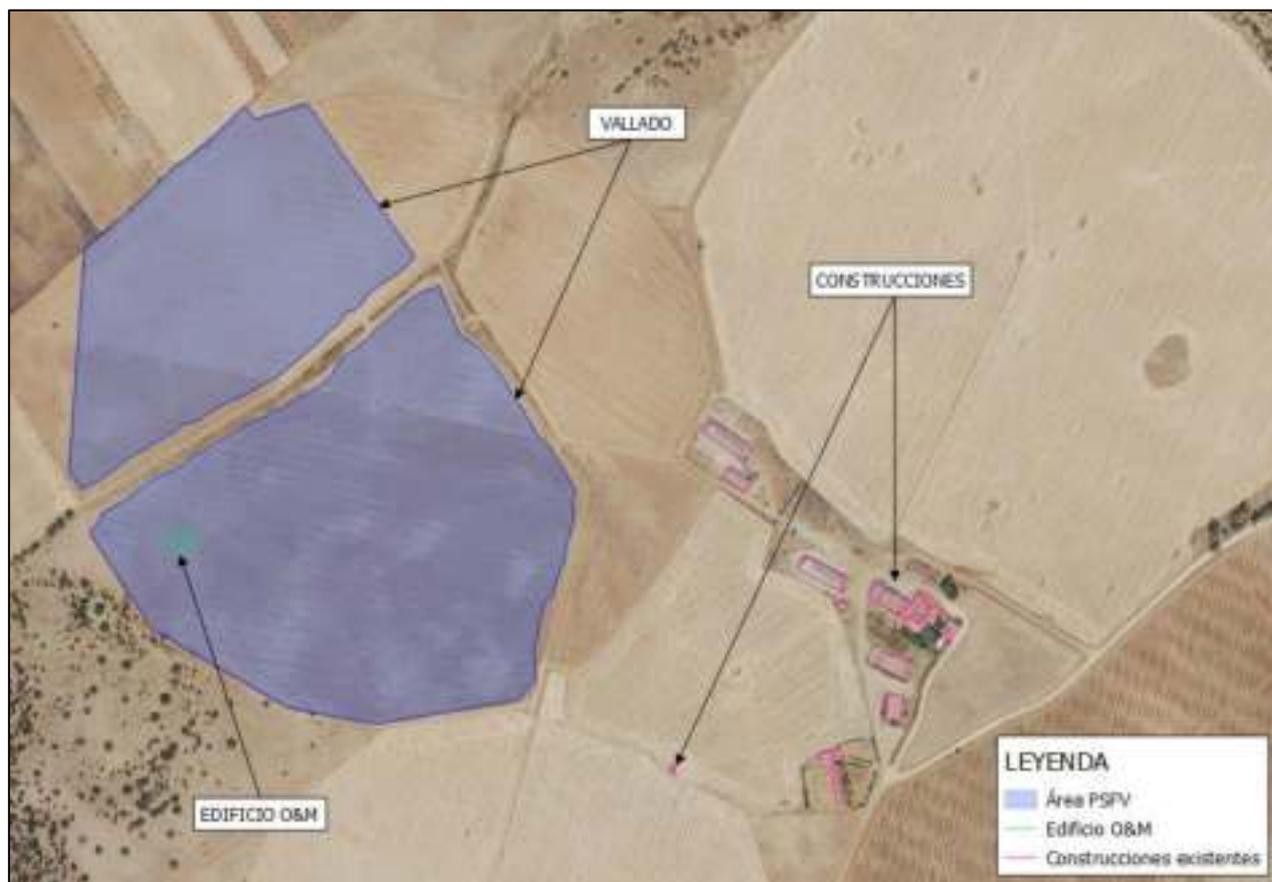


Imagen 10. Construcciones existentes

- Edificios de nueva construcción:

Edificio de O&M (nueva construcción)		
Parcela 54	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A04800054
Superficie ocupada en planta		149,113 m ²
Superficie construida		149,113 m ²
Altura		6,70 metros
Tipo de cubierta		La cubierta deberá cumplir con las condiciones ambientales y regulaciones locales para garantizar la durabilidad de los materiales durante el ciclo de vida de la planta.
Paramentos exteriores (materiales de fachadas, etc)		Los recintos, revestimientos, puertas, ventanas, etc; deberán cumplir con las condiciones ambientales y regulaciones locales para garantizar la durabilidad de los materiales durante el ciclo de vida de la planta.
Sistema de abastecimiento		Mediante depósito de agua con una reserva de al menos 100 litros.
Sistema de saneamiento		Se diseñará una red separada para recoger el agua residual en un depósito-filtro biológico y el agua de lluvia se descargará en zanjas o drenaje lineal

6. PRESUPUESTO

El Presupuesto del Proyecto Ejecución de Material de la Planta Solar Fotovoltaica PARQUE 1 (Mérida), asciende a **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (6.191.779,61 €)**.

PLANOS

7. PLANOS**ÍNDICE DE PLANOS**

- 1 Layout general. Situación y emplazamiento
- 2 Implantación y configuración
- 3 Justificación distancias de edificaciones
- 4 Justificación distancias de instalaciones.
- 5 Edificio O&M
- 6 Planos PGOU.R-003.M-029 (A.D.26/10/2017)



PAÍS: ESPAÑA
 MUNICIPIO: MÉRIDA
 PROVINCIA: BADAJOZ
 C.C.A.A.: EXTREMADURA
 ZONA UTM: 29S NORTE (ETRS89)

PSFV PARQUE I

Notas:
 --- Trazado de línea subterránea de evacuación de la planta fotovoltaica.
 ● Punto inicial y final del trazado

REVISION	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED

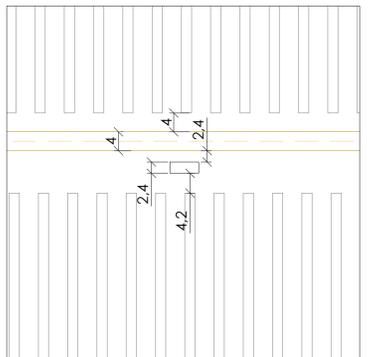
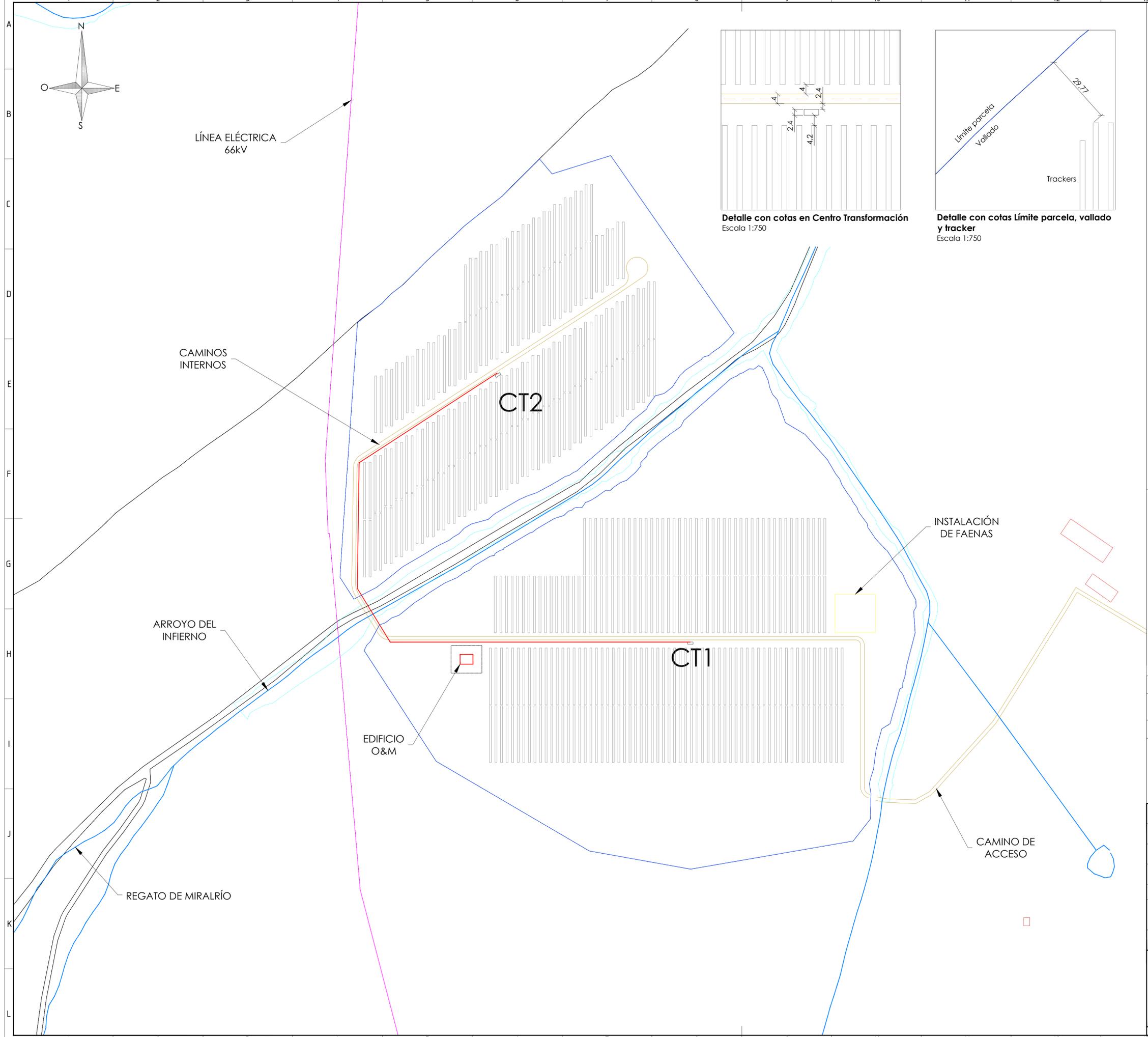
FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMA	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
DATE	D.S.L.	CHECKED	VALIDATED	ISO A1	1:30000	1 de / of 6
JUN-2021	D.S.L.					

PLANTA FOTOVOLTAICA PARQUE I

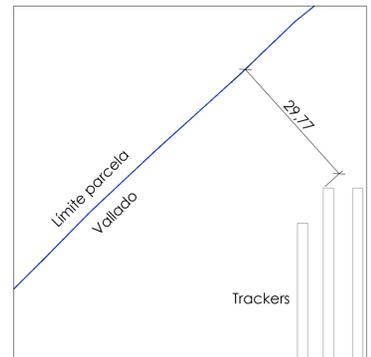
TÍTULO/TITLE

JVPSOLAR SITUACIÓN

Este documento es propiedad de JVP SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES S.L. y es un documento de reserva de todos los derechos. No se permite su reproducción, ni su uso en parte, ni su publicación o difusión por cualquier medio electrónico o mecánico sin el consentimiento escrito de JVP SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES S.L.



Detalle con cotas en Centro Transformación
Escala 1:750



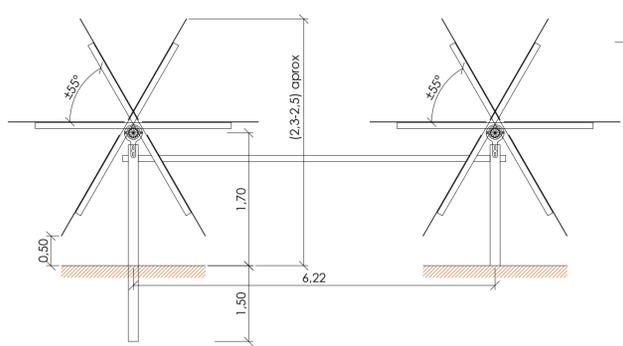
Detalle con cotas Límite parcela, vallado y tracker
Escala 1:750

CONFIGURACIÓN DE LA PLANTA SOLAR PARQUE 1	
POTENCIAS RESUMEN	
Potencia Pico de Planta	12,24 MWp
Potencia Nominal en Punto de Conexión	9,00 MW
Ratio DC/AC	1,35
Potencia Instalada en Módulos (cara delantera)	7,17 MWp
Potencia Instalada en Módulos (cara trasera)	8,43 MWp
Potencia Instalada en Inversoras (total)	25,61 MWp
Potencia Instalada Proyecto	11,47 MW
MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	
Fabricante	Tiara
Modelo	15M-0L31-8M-G-25/11
Tecnología	ETC
Potencia Pico Módulos (cara delantera)	500 Wp
Watts / String	78
Nº de Strings	866
Nº de Módulos	2'2'U
INVERSORES FOTOVOLTAICOS	
Fabricante	SolarEdge
Modelo	SUN2000-185CT-H1
Potencia de Inversor	185 kVA
Nº de Inversores	62
Nº de Centros de Transformación	2 CT (max 36 inversores)
Total Potencia de Inversores	11,47 MVA
ESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	
Fabricante	Pharosolar
Modelo	AXONE DUO
Tipo / Seguimiento	2 ejes / Tracker
Configuración de ejes	2x1x56 Vertical
Inclinación	±55°
Almohada	0°
Flujo (m)	5,22
Módulos / Tronca	56
Nº de masas	733



INVERSOR PROPUESTO
SUN2000-185KTL-H1
Dimensiones (WxHxD):
1.035x700x365 mm

SECCIÓN TRACKER PROPUESTA



Notas:
- Cotas expresadas en metros

Legenda

	Vallado Perimetral		Línea evacuación 15 kV
	Parcela catastral		Caminos existentes
	Caminos internos		Línea eléctrica
	Tracker 2x(1x56) Vertical		Cabina de Transformación CT

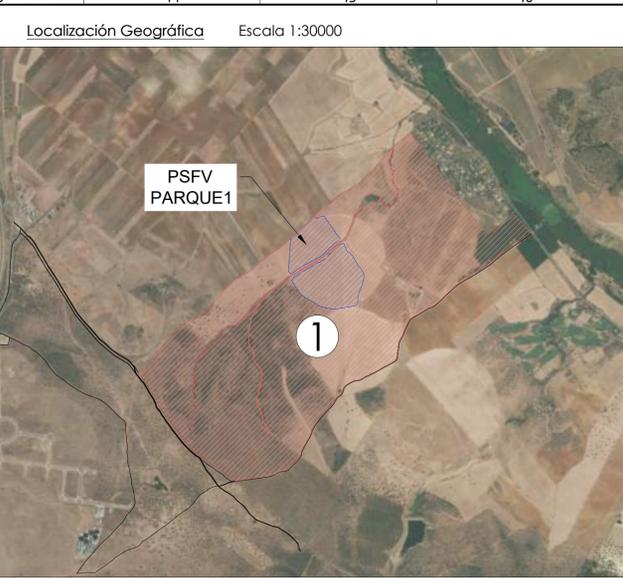
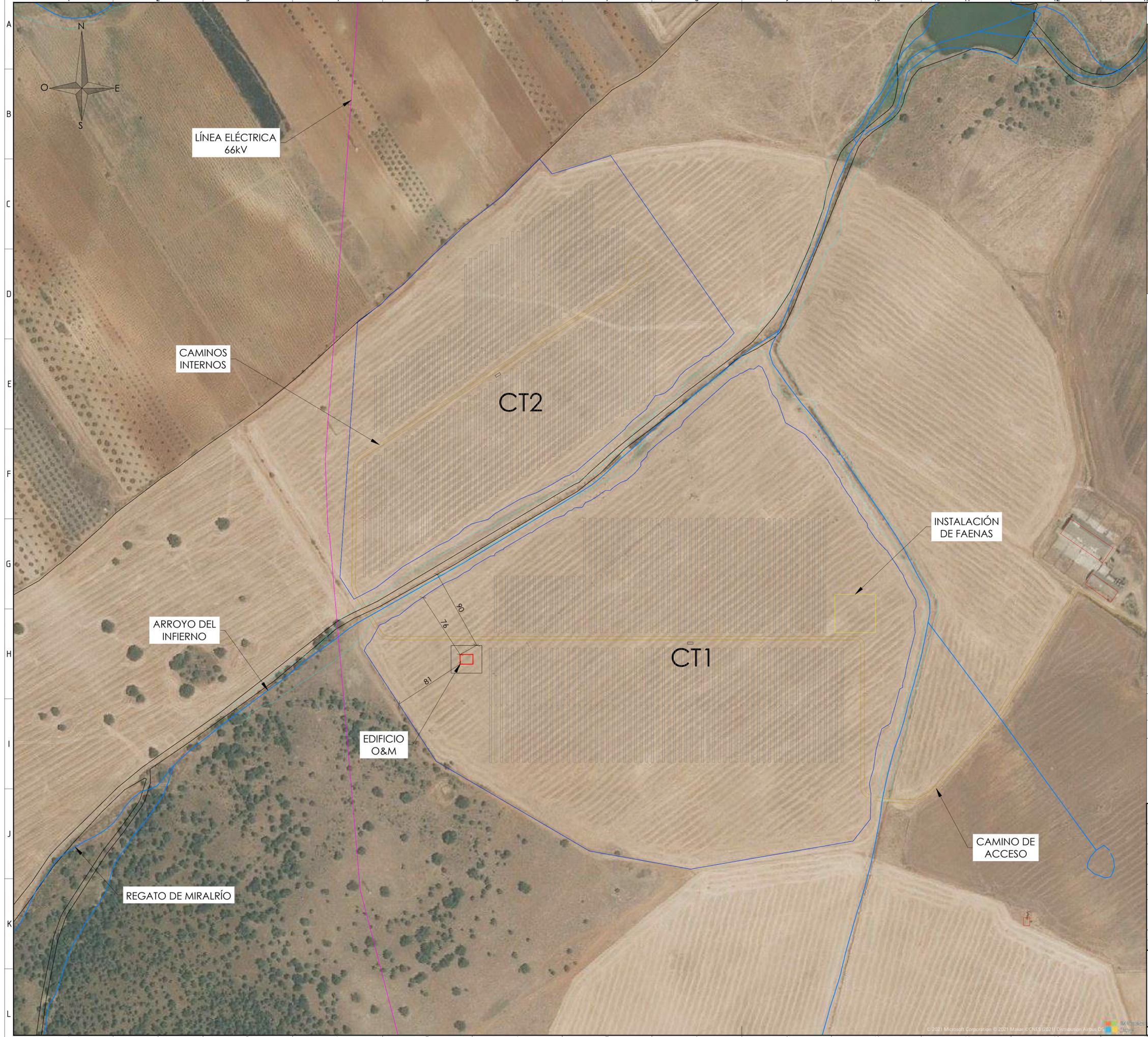
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED

PLANTA FOTOVOLTAICA PARQUE 1

FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
DATE	PREPARED	CHECKED	VALIDATED	ISO A1	1:2000	2 de / of 6
JUN-2021	D.S.L.					

JVPSOLAR

TÍTULO/TITLE: **IMPLANTACIÓN Y CONFIGURACIÓN**



Parcela	Término municipal	Referencia Catastral	Polligono	Parcela
1	Merida	06083A04800054	48	54

Notas:

- Cotas expresadas en metros

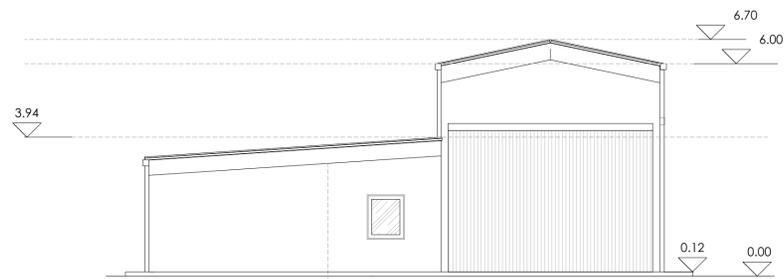
Leyenda

	Vallado Perimetral		Línea evacuación 15 kV
	Parcela catastral		Caminos existentes
	Caminos internos		Línea eléctrica
	Tracker 2x(1x56) Vertical		Cabina de Transformación CT

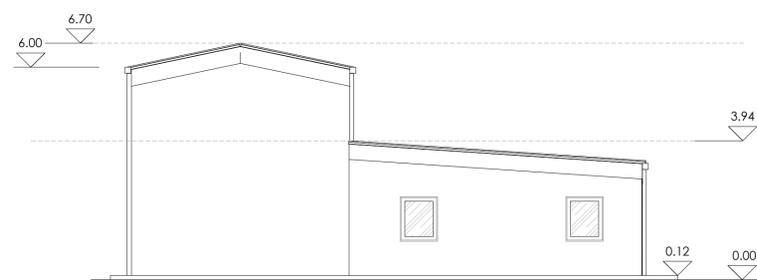
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED

PLANTA FOTOVOLTAICA PARQUE1						
FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
DATE	PREPARED	CHECKED	VALIDATED	ISO A1	1:2000	3 de / of 6
JUN-2021	D.S.L.					

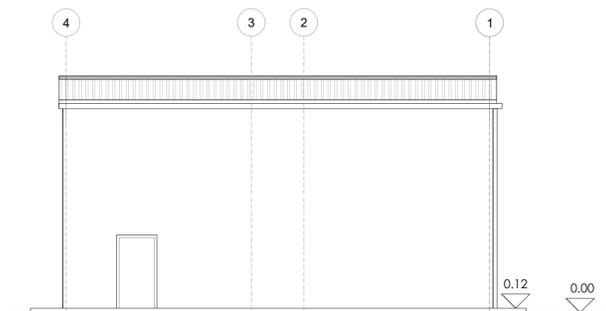
JVP SOLAR	TÍTULO/TITLE
	JUSTIFICACIÓN DISTANCIAS DE EDIFICACIONES



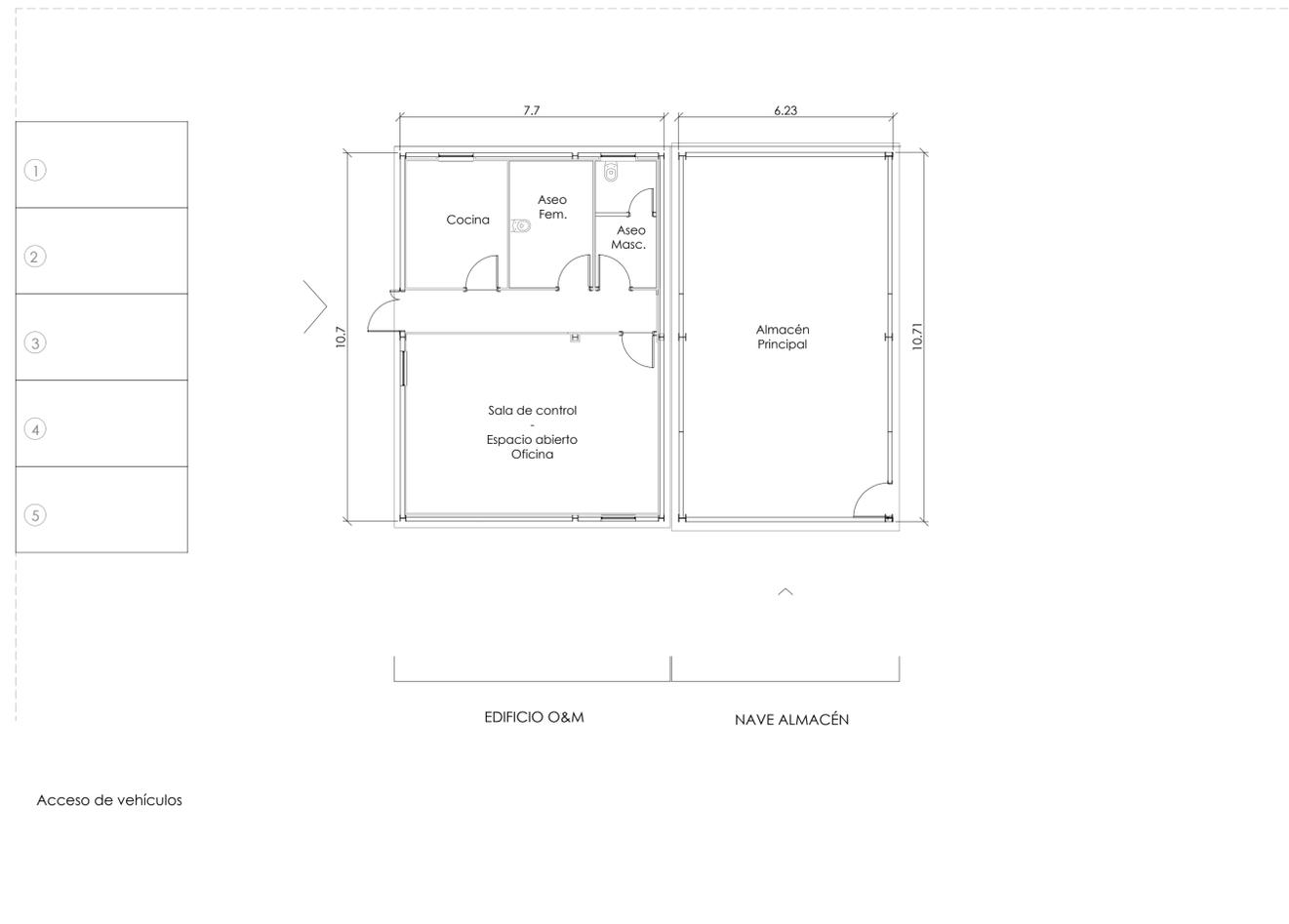
Fachada Sur
Escala 1:100



Fachada Norte
Escala 1:100

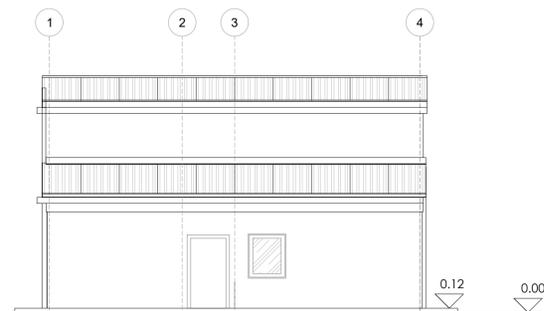


Fachada Este
Escala 1:100



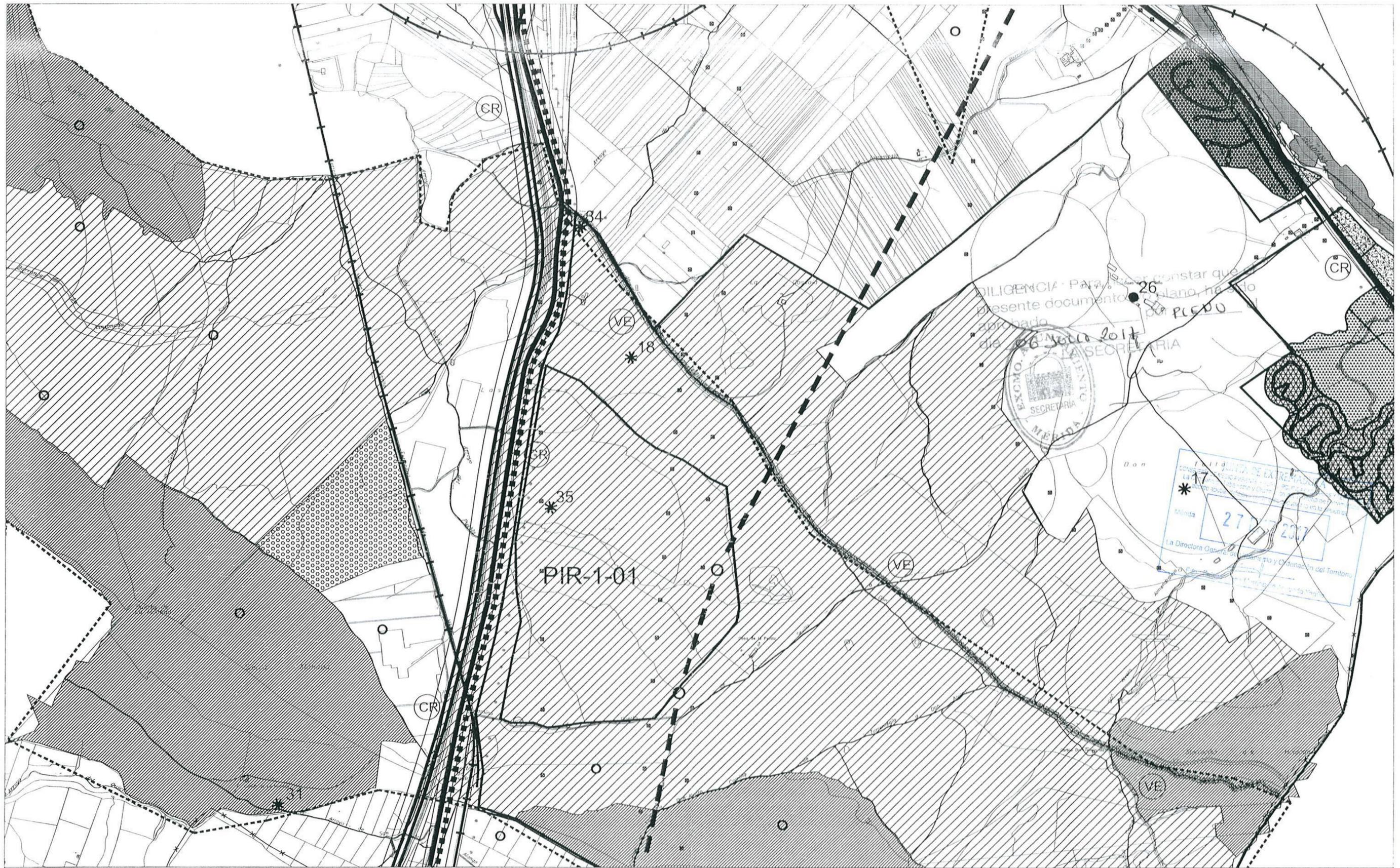
O&M Planta General Edificio
Escala 1:100

CUADRO DE SUPERFICIES - EDIFICIO O&M			
Edificio	Superficie construida	82,39 m2	149,11 m2
Almacén	Superficie construida	66,72 m2	



Fachada Oeste
Escala 1:100

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED	
PLANTA FOTOVOLTAICA PARQUE I						
FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
JUN-2021	D.S.L.			ISO A1	1:100	5 de / of 6
TÍTULO/TITLE			EDIFICIO O&M			

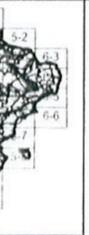


<p>SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> RESERVAS DE BIENES CULTURALES RESERVAS DE BIENES NATURALES RESERVAS DE BIENES AMBIENTALES RESERVAS DE BIENES HISTÓRICOS RESERVAS DE BIENES ARTÍSTICOS RESERVAS DE BIENES CIENTÍFICOS RESERVAS DE BIENES LINGÜÍSTICOS RESERVAS DE BIENES SOCIOPOLÍTICOS RESERVAS DE BIENES ECONÓMICOS RESERVAS DE BIENES TECNOLÓGICOS RESERVAS DE BIENES DE ALTA PRODUCTIVIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA CALIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA EFICIENCIA RESERVAS DE BIENES DE ALTA SEGURIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA SOSTENIBILIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA RESILIENCIA RESERVAS DE BIENES DE ALTA INNOVACIÓN RESERVAS DE BIENES DE ALTA COMPETITIVIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA PRODUCTIVIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA CALIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA EFICIENCIA RESERVAS DE BIENES DE ALTA SEGURIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA SOSTENIBILIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA RESILIENCIA RESERVAS DE BIENES DE ALTA INNOVACIÓN RESERVAS DE BIENES DE ALTA COMPETITIVIDAD 	<p>SUELO NO URBANIZABLE GÉNÉRICO</p> <ul style="list-style-type: none"> RESERVAS DE BIENES CULTURALES RESERVAS DE BIENES NATURALES RESERVAS DE BIENES AMBIENTALES RESERVAS DE BIENES HISTÓRICOS RESERVAS DE BIENES ARTÍSTICOS RESERVAS DE BIENES CIENTÍFICOS RESERVAS DE BIENES LINGÜÍSTICOS RESERVAS DE BIENES SOCIOPOLÍTICOS RESERVAS DE BIENES ECONÓMICOS RESERVAS DE BIENES TECNOLÓGICOS RESERVAS DE BIENES DE ALTA PRODUCTIVIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA CALIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA EFICIENCIA RESERVAS DE BIENES DE ALTA SEGURIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA SOSTENIBILIDAD RESERVAS DE BIENES DE ALTA RESILIENCIA RESERVAS DE BIENES DE ALTA INNOVACIÓN RESERVAS DE BIENES DE ALTA COMPETITIVIDAD
---	---

<p>JERARQUIZACIÓN DEL VIARIO Y AFECTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIONES PRINCIPALES COMUNICACIONES SECUNDARIAS COMUNICACIONES TERCIARIAS COMUNICACIONES CUATERNARIAS COMUNICACIONES QUINTARIAS COMUNICACIONES SEXTARIAS COMUNICACIONES SEPTARIAS COMUNICACIONES OCTAVARIAS COMUNICACIONES NOVENARIAS COMUNICACIONES DECIMARIAS COMUNICACIONES UNDECIMARIAS COMUNICACIONES DUODECIMARIAS COMUNICACIONES TREDECIMARIAS COMUNICACIONES CATORCENARIAS COMUNICACIONES QUINDECENARIAS COMUNICACIONES DECISENARIAS COMUNICACIONES VIGINTENARIAS COMUNICACIONES VIGINTIDUENARIAS COMUNICACIONES VIGINTITREY UNARIAS COMUNICACIONES VIGINTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES VIGINTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES VIGINTINOVENARIAS COMUNICACIONES TRIGINTENARIAS COMUNICACIONES TRIGINTIDUENARIAS COMUNICACIONES TRIGINTITREY UNARIAS COMUNICACIONES TRIGINTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES TRIGINTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES TRIGINTINOVENARIAS COMUNICACIONES CUARENTENARIAS COMUNICACIONES CUARENTIDUENARIAS COMUNICACIONES CUARENTITREY UNARIAS COMUNICACIONES CUARENTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES CUARENTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES CUARENTINOVENARIAS COMUNICACIONES CINCUENTENARIAS COMUNICACIONES CINCUENTIDUENARIAS COMUNICACIONES CINCUENTITREY UNARIAS COMUNICACIONES CINCUENTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES CINCUENTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES CINCUENTINOVENARIAS COMUNICACIONES SESENTENARIAS COMUNICACIONES SESENTIDUENARIAS COMUNICACIONES SESENTITREY UNARIAS COMUNICACIONES SESENTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES SESENTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES SESENTINOVENARIAS COMUNICACIONES SETENTENARIAS COMUNICACIONES SETENTIDUENARIAS COMUNICACIONES SETENTITREY UNARIAS COMUNICACIONES SETENTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES SETENTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES SETENTINOVENARIAS COMUNICACIONES OCTENTENARIAS COMUNICACIONES OCTENTIDUENARIAS COMUNICACIONES OCTENTITREY UNARIAS COMUNICACIONES OCTENTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES OCTENTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES OCTENTINOVENARIAS COMUNICACIONES NOVENTENARIAS COMUNICACIONES NOVENTIDUENARIAS COMUNICACIONES NOVENTITREY UNARIAS COMUNICACIONES NOVENTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES NOVENTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES NOVENTINOVENARIAS COMUNICACIONES CIENTENARIAS COMUNICACIONES CIENTIDUENARIAS COMUNICACIONES CIENTITREY UNARIAS COMUNICACIONES CIENTISÉPTIMARIAS COMUNICACIONES CIENTIOCTAVARIAS COMUNICACIONES CIENTINOVENARIAS
--

<p>PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MEDIO RURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PROTECCIÓN INTEGRAL PROTECCIÓN PARCIAL PROTECCIÓN SELECTIVA PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES PROTECCIÓN DE BIENES NATURALES PROTECCIÓN DE BIENES AMBIENTALES PROTECCIÓN DE BIENES HISTÓRICOS PROTECCIÓN DE BIENES ARTÍSTICOS PROTECCIÓN DE BIENES CIENTÍFICOS PROTECCIÓN DE BIENES LINGÜÍSTICOS PROTECCIÓN DE BIENES SOCIOPOLÍTICOS PROTECCIÓN DE BIENES ECONÓMICOS PROTECCIÓN DE BIENES TECNOLÓGICOS PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA CALIDAD PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA EFICIENCIA PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA SEGURIDAD PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA SOSTENIBILIDAD PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA RESILIENCIA PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA INNOVACIÓN PROTECCIÓN DE BIENES DE ALTA COMPETITIVIDAD
--

<p>VÍAS PECUARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> CA CD CR VE



HOJA 4-8 ESCALA 1:20.000

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN REVISIÓN

MÉRIDA

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO
CLASIFICACIÓN Y USOS GLOBALES
CALIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE
PROTECCIÓN PATRIMONIO MEDIO RURAL

TEXTO REFUNDIDO MAYO 2017
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18
(MODIFICACIÓN DE USOS EN SNU)
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO